

Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

En vigor desde el 20.05.2020

EPÍGRAFE 67º.- SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR (EXCLUÍDO EEE*) Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

*Ámbito de aplicación: la presente tarifa será de aplicación para todas aquellas transferencias no reguladas por el Reglamento CE/924/2009 de 16 de septiembre de 2009 y UE 260/2012 de 14 de marzo de 2012.

Es decir, transferencias en divisa distinta a euro, coronas suecas o Leu (ron) rumano así como aquellas emitidas/recibidas en alguna de estas tres divisas con origen o destino un país no perteneciente al EEE. (Estados miembros de la Unión Europea más Liechtestein, Noruega e Islandia).

CLASE DE OPERACIÓN	TIPO DE TRANSFERENCIA	Gastos y Comisiones por cuenta de	
		OUR	SHA
Transferencias liquidadas en cuenta. (Ver notas 1 a 4)	Emitidas (Nota 5)	0,70 % Mínimo 35,00€	0,60 % Mínimo 18,00€
	Recibidas (Notas 6)		0,40 % Mínimo 21,00€
Transferencias entre cuentas abiertas en BBVA en España	Emitidas	0,40 % Mínimo 4€	

Conceptos Complementarios para tarifas.

CONCEPTO	%	MÍNIMO Euros
Transferencias urgentes.(ver nota 9)	0,15	2,50
Las transferencias emitidas y recibidas con datos insuficientes o incorrectos llevarán una comisión adicional de (Ver nota 5 para las emitidas y nota 6 para las recibidas)		15€
Comisión por anulación, devolución, o modificación de las transferencias a cargo del ordenante (Ver nota 12)		20€
Comisión por solicitud de datos relativos a su origen (Ver nota 7) o aplicación (Ver nota 8) a petición del cliente.		20€
Se percibirán, en concepto de gastos totales de transmisión (fax, swift, EBA) por operación		10€

Por cada petición, y en concepto de gastos de emisión y envío de copia del mensaje (swift) enviado por la Entidad de origen como soporte a la ejecución de la orden, se percibirán 3,00 euros adicionales.

Por cumplimiento de instrucciones especiales, cuando el pagador instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario que impida el tratamiento automático de la operación (Ver nota 11).

15€

NOTA 1 Se consideran días hábiles para la Entidad, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, los días de apertura comercial de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.

NOTA 2 En caso de discrepancia o de litigio entre el cliente y la Entidad, por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, el cliente deberá dirigirse por escrito al Servicio de Atención al Cliente BBVA, Apartado de Correos 1.598FD, o al DEFENSOR DE LA CLIENTELA DEL GRUPO BBVA, Apartado de Correos 14.460, 28080 MADRID

En las quejas o reclamaciones presentadas por usuarios de servicios de pago en relación con los derechos y obligaciones que se derivan de los Títulos II y III del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago, el Servicio de Atención al Cliente o el Defensor del Cliente deberán dar contestación a más tardar quince días hábiles después de la recepción de la queja o reclamación. En situaciones excepcionales, si no puede ofrecerse una respuesta en el plazo de quince días hábiles por razones ajenas a la voluntad del Servicio de Atención al Cliente o del Defensor del Cliente, la instancia competente enviará una respuesta provisional, en la que indique claramente los motivos del retraso de la contestación a la reclamación y especifique el plazo en el cual el usuario de los servicios de pago recibirá la respuesta definitiva. En cualquier caso, el plazo para la recepción de la respuesta definitiva no excederá de un mes.

NOTA 3 El cliente ordenante de una transferencia al exterior deberá especificar la cláusula de gastos con la que desea realizar el pago, seleccionando una de las siguientes opciones:

- Opción OUR: La Entidad transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto en destino no se deducirán gastos al beneficiario.
- Opción SHA: La Entidad transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente. En definitiva el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.
- Opción BEN: La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.
- En aplicación de los artículos 1, 23 y 24 de la Ley de Servicios de Pago 16/2009, estas opciones de gastos estarán disponibles para la emisión de transferencias en los siguientes casos:
 - SHA. En cualquier caso.
 - BEN y OUR. Transferencias realizadas en divisas de países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo y transferencias en cualquier divisa con destino fuera del Espacio Económico Europeo.
 - En cualquier caso, si el cliente ordenante no especifica la cláusula de gastos por la que opta, la transferencia se ejecutará con la opción SHA.

NOTA 4 Los tipos de cambio aplicables a las transferencias emitidas en divisa distinta a la del adeudo al cliente, o que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados por la entidad atendiendo a la cotización del mercado; todo ello referido al cambio de compra en la fecha de abono o al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia. En caso de devolución de la transferencia emitida, el tipo de cambio aplicable a la devolución puede ser distinto al aplicado en la fecha de aceptación de la transferencia.

NOTA 5 La información que el cliente debe facilitar a la entidad para la aceptación y emisión de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante y NIF, en su caso.
- Nombre o razón social del beneficiario
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario. En su defecto número de cuenta completo del beneficiario que permita el abono en destino, o forma de pago.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN o OUR).

La omisión de alguno de los datos indicados anteriormente, supondrá el cobro de una comisión adicional de 15,00 euros, al ordenante de la misma. Esta comisión adicional se percibirá previa comunicación al cliente y aceptación de este.

NOTA 6 En caso de que el pago no contenga un IBAN completo y correcto para el abono no será posible el tratamiento automatizado de la orden de pago recibida. En estos casos, la entidad procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesarios para abonar la transferencia, en cuyo caso se percibirá del cliente una comisión adicional previa gestión ante el cliente y aceptación de este, si bien se reserva la facultad de devolverla a origen a la mayor brevedad posible.

NOTA 7 Esta comisión sólo se aplicará si dicha solicitud de datos relativos a su origen excede de la información a la que como Entidad se está obligada a facilitar en virtud de lo establecido en el Anejo IV de la Circular 5/2012, de 27 de junio.

NOTA 8 La comisión por solicitud de datos relativos a su aplicación solamente se percibirá si los mismos se han facilitado dentro del periodo comprometido por la Entidad para la emisión de la transferencia.

NOTA 9 Aquellas que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día para abonar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día. Deben permitir su tratamiento automatizado por lo que las cuentas de cargo y abono estarán identificadas con el IBAN y BIC técnicamente correctos y válidos o, en su defecto, BIC y número de cuenta del beneficiario válido que permita el abono en destino.

NOTA 10 Se percibirán en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío., según se indica en EPIGRAFE 00 de la Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.

NOTA 11 No se puede realizar el tratamiento automático cuando la cuenta de abono es técnicamente incorrecta o carezca de ella.

NOTA 12 En el caso de que el proveedor de servicios de pago del destinatario o del ordenante repercuta alguna comisión o gasto por la anulación, modificación, devolución o ampliación de datos de la orden, estos costes serán repercutidos al cliente ordenante o destinatario, según aplique.

NOTA 13 No se aplicarán las comisiones y/o gastos a todas aquellas operaciones (órdenes, transferencias, emisión de cheques, etc.) contenidas en este EPÍGRAFE, de personas jurídicas así como de personas físicas siempre que éstas últimas acuerden con el Banco la no aplicación de la Orden EHA/2899/2011 de 28 de Octubre por actuar en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, cuando se hayan pactado unas comisiones y gastos cuya fijación se efectúa en función del importe de las operaciones, de la realización de un número determinado de las mismas, que se realicen durante un plazo determinado, etc., mientras se mantengan estos pactos.